

Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa (coordinadores), *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, 177 p. (Serie Historia General 25) ISBN 978-607-02-1218-5

Los métodos de evangelización en América han sido estudiados por diversas disciplinas, sin embargo, el proceso de adaptación de los indios a la religión católica, a las nuevas normas y a la postura que estos asumieron ante los procedimientos utilizados por la Corona española para hacer de ellos súbditos católicos y leales, no es un tema que se haya tratado con la suficiente objetividad. Por lo que ante este vacío el texto coordinado por Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea, *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, abre una nueva perspectiva para comprender la realidad a la que se enfrentaron aquellos que debían adaptarse a una nueva religión y de quienes debían vigilar el compromiso del rey de proteger a los indios, como nuevos católicos.

Desde su prólogo e introducción ambos coordinadores reconocen la deuda intelectual con Richard Greenleaf, pionero en la investigación sobre los tribunales eclesiásticos relacionados con los indios, y tienen como objetivo estudiar el trato a éstos en las cortes de justicia religiosa en la Hispanoamérica colonial. El texto lo conforman seis estudios, basados en fuentes pocos comunes, en los que distinguimos los instrumentos, los medios, las formas establecidas en el derecho canónico indiano para castigar los delitos contra la Fe con ejemplificaciones de estos procesos, así como los procedimientos de defensa con los que contaban los indios.

La estructura general del libro está formada por una evaluación general de la manera en que se han estudiado los tribunales ordinarios eclesiásticos y el reduccionismo con que se han analizado sus funciones y se han tratado a los delitos contra la Fe, considerando que esta transgresión sólo se relaciona con la idolatría. La funcionalidad de los instrumentos la observamos en ejemplos concretos sucedidos en virreinos distintos, Nueva España y Perú, que si bien

no es suficiente, ya es una introducción para ver las formas de respuesta de distintas comunidades de indios. Otra interesante aportación es el análisis de los cambios en la política eclesiástica para combatir a la idolatría, así como las formas personales de aplicación, como una variable que se debe considerar. Para finalizar se presenta un balance historiográfico que resalta los problemas y la riqueza que hay en el estudio de estos tribunales debido a las particularidades de los sujetos, instituciones e ideas que en ellos interferían, lo que nos presenta una serie de nuevas líneas de estudio.

El trabajo confirma que el fin de los tribunales ordinarios es que los indios vivan bajo la fe católica, objetivos que se buscaban a través de la confesión, de vigilar sus actividades ordinarias, por medio de la visita y del castigo a través de un juicio *in situ* y, cuando fue necesario, del castigo corporal; ante ello los indios gozaban, como todos los súbditos, de un "justo proceso", en un contexto de una política real en conciliación con la autoridad eclesiástica, de adaptaciones al derecho canónico y del derecho real para su aplicación en los nuevos reinos, considerando la realidad en los nuevos territorios americanos y sus habitantes se deberían integrar a una monarquía organizada bajo la religión católica como parte de un compromiso que legitimaba al rey de España.

El estudio de Ana de Zaballa Beascochea, *Del viejo al nuevo mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España*, se destaca la función de la Audiencia episcopal como órgano jurídico en la colonización de América, la cual fungía como testigo y partícipe en el proceso de asimilación de las normas católicas por los indios y en la adaptación del Derecho Canónico en América. Zaballa explica cómo esta injerencia en los asuntos ordinarios le permitió vigilar las costumbres de toda la población y castigar los delitos contra la fe católica, resaltando las ventajas de los indios al ser considerados "*miserabilis*" y nuevos cristianos con el objetivo de acabar con el mito de incapacidad indígena. Como ejemplo de los cambios aplicados en el derecho canónico señala la facultad jurídica de absolución total que se observa a través de la visita episcopal, medio por el cual se trató de acabar con los delitos contra la Fe *in situ* y de la que se explica su funcionamiento de manera comparativa en Perú y en la Nueva España. De esta manera la existencia y función de este tribunal es muestra del proceso de consolidación de la cultura católica occidental en América.

El artículo de Jorge E. Traslosheros, *Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso. 1571-1750*, desglosa la función de los tribunales como instrumentos y medios que favorecieron la justicia para los indios en delitos contra la Fe. Señala cómo fue la relación entre el rey, los indios y la justicia para llevar a cabo lo que el autor define como “el justo proceso” y la jurisdicción de los tribunales existentes en la Nueva España. El rey, la Corona y los tribunales fueron legitimados política y religiosamente a partir de los “Justos títulos” y a través del “descargo de la conciencia del rey”, discurso y acción que confirman el pacto de la Corona de España con los indios, cuyo comportamiento debía orientarse de acuerdo a la moral católica. Traslosheros define el procedimiento que conlleva “el justo proceso” como una garantía de justicia, que se obtiene por medio de un juicio en el tribunal correspondiente y además con el respeto a la personalidad jurídica, en este caso la de los indios, quienes gozaban de los privilegios de protección y de juicios de benevolencia.

El texto de David Tavárez, *Autonomía local y resistencia colectiva: causas civiles y eclesiásticas contra indios idólatras en Oaxaca*, nos muestra los recursos judiciales empleados en contra de quienes dirigían y participaban, desde finales del siglo XVII y a principios del siglo XVIII en rituales idólatras en las comunidades zapotecas de Cajonos, Betaza y Yalalag, en el actual estado de Oaxaca; en los procedimientos se confirma la conjunta participación de autoridades eclesiásticas y civiles para acabar con el problema de la idolatría, cuya práctica es una muestra de la necesidad que tenían estos pueblos por reafirmar su identidad. A la par de la confirmación del delito contra la Fe, en este trabajo Tavárez muestra cómo la idolatría fue utilizada para justificar las pugnas del período entre el clero regular y secular, así como los alcances y afectaciones que conllevaba el delito, en lo económico político y moral para las autoridades civiles y religiosas.

La investigación de Juan Carlos García Cabrera, *¿Idólatras congénitos o indios sin doctrina? Dos comprensiones divergentes sobre la idolatría andina en el XVII*, se sustenta primordialmente en el análisis del libro del jesuita Pablo Joseph de Arriaga, *La extirpación de la idolatría del Perú* (1621) y el del arzobispo Pedro de Villagómez, *Carta de exhortación e instrucción contra las idolatrías de los indios del arzobispado de Lima* (1649). En estas fuentes, escritas en diferentes tiempos, se observan los mecanismos para atacar a la idolatría, por lo que

estamos ante dos distintas visiones relacionadas con un proyecto de Iglesia; un cambio de ideas sobre el origen de la idolatría y las pugnas entre órdenes religiosas, los seculares y las autoridades reales. En el primer texto se consideran entre los motivos de la idolatría a las costumbres indígenas y se responsabiliza al sistema eclesiástico por la ignorancia de los nuevos cristianos. En este momento la idolatría es vista como superstición y se propone reformar el sistema de evangelización. El segundo texto, según su autor, encuentra otra explicación para la idolatría, centrada en la naturaleza de los indios como hijos de idólatras incapaces de detener al demonio, por lo que propone establecer un sistema policiaco opuesto al anterior proyecto educativo, aunque para García Cabrera la postura de Villagómez tiene la finalidad política de desviar las críticas a su gobierno.

Como ejemplo del uso y asimilación de los privilegios obtenidos por los indígenas está el trabajo de John Charles, *Testimonio de coerción en las parroquias de indios: Perú, siglo XVII*. En una clara continuidad con el artículo anterior y como un ejemplo tangible de la propuesta del arzobispo Villagómez, nos presenta de que manera podían interactuar los indígenas en el sistema coercitivo español, en el que el castigo corporal era considerado una forma ordinaria de corrección. Resalta en esta investigación, el testimonio de un indígena, Domingo Llasta, quien además de conocer el sistema jurídico español, es parte de la administración de su parroquia y funge como intermediario entre la Iglesia y su comunidad, algo común en la sierra central peruana, durante el arzobispado de Villagómez. El informe de este indio da muestra de que la represión es un ejemplo del fracaso de la evangelización y deja entrever las diferencias para solucionar y cumplir con la protección a los indios entre la alta jerarquía eclesiástica y los curas encargados de la evangelización de los indígenas en los sitios más alejados de la sierra peruana.

El último trabajo corresponde a Gerardo Lara Cisneros: *La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica: balance historiográfico y prospección*, es una revisión historiográfica, en la que destaca los temas cuyo estudio se relaciona con los tribunales eclesiásticos y los indios. A través de ello nos plantea las dudas que es necesario resolver para tener un conocimiento objetivo del tema y cuenta con tres ejes temáticos. El primero es la aportación de los estudios más relevantes sobre la función de la Iglesia en Nueva España; el segundo nos plantea el problema de las fuentes documen-

tales y su indefinida ubicación; y el último es su observación del proceso de enseñanza e integración a la religión católica y los cambios en el proyecto de Iglesia que se llevaron a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII, manifestando la importancia de estudiar los cambios ideológicos que se dieron durante este periodo, los que influyeron en las posturas del clero, personalistas y casuísticas, y fundamentalmente en la concepción que se tenía de los indios y a los motivos de sus delitos contra la Fe, que, como bien refiere su autor, se relacionan más con los temores de quienes los juzgaban que con los infractores.

Si bien el trabajo permite acercarse de manera objetiva a la historia de las instituciones como la Iglesia y la Corona española, a la historia del derecho indiano y del derecho canónico en su transformación y aplicación en la realidad americana y a la historia de los grupos indígenas, su principal aportación es la propuesta de una historia del proceso de adaptación de los indios a la religión católica, al reconocimiento del gobierno español y a la asimilación de la protección real. Además, se presenta la situación de los indígenas de una forma objetiva en la que se considera su calidad jurídica como parte del compromiso del rey, lo que en el caso de la América española todavía es una historia incipiente.

Consuelo ROA

Seminario del Proyecto Unitario de Reorganización del Fondo Reservado
Instituto de Investigaciones Bibliográficas
Universidad Nacional Autónoma de México.

